

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del día 27 de abril de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Despues de varios incidentes particulares, leyóse el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley acerca de la construccion de cementerios para enterrar los cadáveres de las personas que mueran en España fuera de la comunión católica, cuya parte dispositiva dice así:

«Art. 1.º En todas las poblaciones donde la necesidad lo exija, á juicio del gobierno, se permitirá construir cementerios, á donde sean conducidos, depositados y sepultados, con el decoro debido á los restos humanos, los cadáveres de los que mueran fuera de la comunión católica, y los que están privados de sepultura eclesiástica.

Art. 2.º En aquellas poblaciones que no tengan los cementerios especiales á que se refiere el artículo anterior, los alcaldes y ayuntamientos cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, que los cadáveres de los que mueran fuera de la comunión católica, y de los que mueran en enterrados con el decoro debido á los restos humanos, tomando las precauciones convenientes para evitar toda profanacion.»

Puesto á discusion este dictámen, obtuvo la palabra y dijo

El Sr. MARTIN: No me opongo á que en los cementerios se entierren los extranjeros que mueran fuera del gremio de la Iglesia católica, en vez de enterrarlos como antes, en cualquiera parte. Pero si no me opongo á eso, me opongo á que se mezclen con esos cadáveres los de los españoles que mueran privados de sepultura eclesiástica, segun los cánones.

Es preciso, pues, que en el dictámen se haga esta aclaracion.

El Sr. ESCALANTE: La comision no tiene inconveniente en aceptar la enmienda del señor Martin.

Despues de algunas observaciones del señor San Miguel corroborando lo propuesto por el señor Martin, y aceptado el pensamiento por el gobierno, mediaron algunas contestaciones entre los señores ministro de Gracia y Justicia, Martin, Alfonso, Ramirez Arcas y Escalante, y se aprobó el artículo nuevamente redactado con la adición propuesta del señor Martin.

Acto continuo se leyó el artículo segundo con una ligera modificación y sin debate alguno quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del proyecto de desamortizacion.

Leido el artículo 17 como los siguientes hasta el 21, dijo

El Sr. ZORRILLA: El gobierno y la comision han manifestado energía al hacer la desamortizacion; pero han observado poco acierto al tratar de la inversion de los productos. Por eso era de creer al ver el dictámen, que si bien los córtes le darian su aprobacion, debian modificar los medios de la enagenacion. En vano es que desamorticemos, si no estimamos el capital desarrollando la riqueza pública por vias de comunicacion y con Bancos que eviten la usura, que aboga á la industria agrícola abrumando á los pobres labradores. Se consulta á los ayuntamientos el destino que van á dar á sus propios, y á pesar de los trámites que se prescriben, se observará una mayor incoherencia y confusion en sus solicitudes, sin que se llegue á formar un plan uniforme y útil para el municipio, para la provincia y para la nacion, y muchos fijarán, los ayuntamientos, segun el artículo, sus miras en solo el beneficio de su pueblo.

El gobierno conociendo las necesidades públicas, y contando ya con datos suficientes de-

bia traer á las córtes los proyectos de ley para invertir los fondos que han de producir la desamortizacion de que habla el artículo.

El proyecto de ley debia haber contenido al lado de la gran desamortizacion que decreta, la inversion oportuna asegurando las rentas de los propios y establecimientos de beneficencia é instruccion en la institucion de Bancos hipotecarios. De esta manera al mismo tiempo que se fomentaba la riqueza pública se creaban instituciones utilísimas para el país.

El Sr. SORNI: Unas veces se combate á la comision porque no deja en libertad á los pueblos, y otras es atacada porque les deja esa misma libertad. Si lo que quiere el señor Zorrilla es que se establezcan Bancos, el proyecto se presta á ello, puesto que deja libertad á los pueblos.

Pero dice S. S. que van á desperdiciarse esos productos. ¿Cómo ha de suceder eso cuando tienen que pasar los expedientes de los ayuntamientos á las diputaciones y de estas al gobierno para su ulterior resolucion? Dice tambien S. S. que el gobierno podrá abusar de las facultades que se le dan. ¿Y de qué no puede abusarse? Eso sería un caso de responsabilidad.

¿Cree S. S. que estas cuestiones deben venir á ser resueltas por las Córtes? Yo creo que ni las cortes deben erigirse en tribunal para decidir competencias entre ayuntamientos y diputaciones, ni que tampoco tendrian tiempo para atender á los expedientes de todos los ayuntamientos de España.

Ha dicho por último el señor Zorrilla que en ningun caso debia invertirse el producto de los propios en inscripciones de 3 por 100. Y mientras se resuelven los expedientes por los ayuntamientos y el gobierno, ¿qué se hace con el dinero que van pagando los interesados? Lo mas seguro es dar la inversion que se propone. Por todo lo dicho la comision cree que no hay motivo para variar el artículo, y que las córtes deben aprobarlo.

El Sr. ALFARO: Creo que estamos en el caso de ver cómo se nivelan los presupuestos aumentando los ingresos; para esto yo no encuentro otro medio que el de aumentar la riqueza agrícola y la renta de aduanas, é imponer una nueva contribucion de consumos fuera de los artículos de primera necesidad.

Para aumentar la riqueza es necesario hacer esas grandes líneas férreas y establecer Bancos agrícolas; pero redactado como está el artículo no se invertirá el 80 por 100 de propios en esas obras de utilidad general. Si la comision queria dejar á las corporaciones en libertad, ¿por qué se les vende los bienes?

Creo pues que vá á producir males esa libertad que deja el artículo.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Dice el señor Alfaro que segun el artículo no se invertirá el 80 por 100 de propios en obras de utilidad general, por que en él se dispone que se invierta en obras de utilidad local ó provincial. La consecuencia que S. S. saca no es lógica, pues entre estas obras las puede haber de utilidad general, y precisamente los ferro-carri-les tienen ese carácter.

Pregunta el señor Alfaro que si no invertimos el 80 por 100 de propios, para qué se venden esos bienes. Se venden con diverso objeto; el principal no es la inversion de esos productos, sino la desamortizacion de esa gran masa de bienes.

El Sr. PEÑA: Lo primero que era necesario tratar de hacer, era fijar de un modo terminante cuáles eran los objetos de interés general en que la mayor parte de los capitales debian ser colocados de un modo provechoso, para asegurar á los pueblos y establecimientos de beneficencia rendimientos, cuando menos, iguales en un todo á los que actualmente están recibiendo. Con el propósito de conseguir esos objetos, con el de lograr además que se respete la libertad mas amplia y absoluta á los pueblos y establecimientos de beneficencia en el empleo de esos capitales; ¿qué es lo que debiamos hacer? Yo creo que lo primero que se necesitaba en el artículo 17, era decir á los pueblos y establecimientos: «antes

que se proceda á la venta de vuestros bienes formareis un expediente y marcareis cuáles son los objetos que preferís para emplear vuestros capitales.»

La desaparicion de estos sería una cosa desastrosa: de ahí la necesidad de que el gobierno ejerza una suprema tutela para que no se verifique ese caso, pero en los términos que dejo indicados.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Dice el señor Peña que se ataca el principio de libertad obligando á los pueblos á impetrar permiso para la inversion de los productos de propios en obras de utilidad local ó provincial. Es decir, que cuando los intereses se inviertan en objetos de utilidad general, no quiere el señor Peña que se dé la licencia y sí cuando se invierten en objetos de utilidad local.

El señor Peña no debe olvidar que tratándose de una obra de utilidad general es necesario la intervencion del gobierno, porque empleándose en ellas muchísimos recursos, es indispensable saber los obstáculos que hay que vencer y los fondos con que se cuentan para llevarlas á cabo: si no se hiciera así, los fondos podrian ser insuficientes y quedarse las obras sin concluir.

La diferencia que se ha hecho entre los bienes de propios y los de beneficencia é instruccion pública, es debida á que el gobierno tiene que proveer á estos y á los otros no. En instruccion pública y beneficencia no bastan los fondos que hay para cubrir las atenciones que sobre ellos pesan, y el gobierno tiene que suplir lo que falte; mientras que en los de propios, cualquiera que sea la falta que se note, nada tiene que suplir el gobierno.

El Sr. PEÑA: Cuando he dicho que los pueblos debian tener derecho para destinar á objetos de utilidad general el producto de sus capitales, no he querido negar al gobierno la facultad que tiene para intervenir en las obras de utilidad general. He tratado únicamente de salvar el principio de libertad que tienen los pueblos para aplicar á unas ú otras obras sus capitales.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: El señor Peña ha venido á convenir precisamente en lo que ha dicho la comision.

El Sr. CANTERO: Pido la palabra para hacer una pregunta á la comision.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Entiendo que el señor Cantero querrá preguntar si el gobierno pondrá á disposicion de los ayuntamientos capitales en metálicos ó las inscripciones necesarias para levantar esos capitales. Yo creo que el gobierno tiene que poner á disposicion de los ayuntamientos las inscripciones necesarias para las obras.

El Sr. PEÑA: La aclaracion que la comision ha hecho es contraria al art. 13 aprobado ya.

El Sr. GONZALEZ (don Antonio): El pensamiento del artículo es muy sencillo. Si los bienes de propios empleados en inscripciones dan un capital de 100,000 rs., y el ayuntamiento pide 20,000 para obras, entonces el gobierno rebajará de los 100,000 estos 20,000 mil y los otros 80,000 se los dará en inscripciones.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Creo que segun el art. 13 si un ayuntamiento quiere invertir 50,000 rs. en acciones de ferro-carri-les, entonces solo se le darán inscripciones por otros 50,000 cuando se le hayan de entregar 100,000.

El Sr. ministro de HACIENDA: Tanto es así, que si lo que pidiere el ayuntamiento fuese 100,000 rs., entonces nada se convertiría.

El Sr. GIL VIRSEDA: Segun lo que veo, si un ayuntamiento necesita todo el valor de sus bienes, tendrá que esperar los 14 años. Sin mas discusion se aprobó el art. 17.

Leido el 18, dijo

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La comision ha introducido una modificación en este artículo.

Leido por S. S. decia así:

«Art. 18: El producto íntegro de la venta de los bienes de beneficencia é instruccion pública, se invertirá en comprar títulos de la

renta consolidada del 3 por 100 para convertirlos en inscripciones intrasferibles, á favor de los referidos establecimientos, si las corporaciones competentes no hubiesen solicitado y obtenido otra inversion, á los cuales se asegura desde luego la renta líquida que hoy les produzcan sus fincas.

Los cupones serán admitidos á su vencimiento en pago de contribuciones.»

A continuacion dijo

El Sr. ministro de HACIENDA: Debo advertir que los bienes de beneficencia é instruccion pública pueden tambien dedicarse á los objetos á que se refiere el art. 17, siempre que lo pidan anteriormente.

El Sr. GIL VIRSEDA: En el artículo que se discute se dice que el producto en venta de los bienes á que se refiere, se ha de convertir en comprar títulos del 3 por 100; pero no se dice como se han de verificar las compras, y yo desearia que para evitar las habillitas á que puede dar la manera de hacerlas se consignara que se hicieran por medio de subastas públicas.

El Sr. ministro de HACIENDA: Creo que una vez sabido el día en que esa operacion se verifica, es bastante garantía la cotizacion.

No habiendo quien hubiera pedido la palabra, se declaró haber lugar á votar, y quedó aprobado el artículo 18.

Se aprobó igualmente el artículo 19, despues de una ligera observacion del señor Llorens, y una breve esplicacion del señor ministro de Hacienda.

Leido el artículo 20, dijo

El Sr. SANCHEZ SILVA: En este artículo hay una contradiccion. El clero quedará satisfecho toda vez que se le den tantas inscripciones como importe lo recaudado por el gobierno. Yo creo que la comision se hará cargo de esto, y admitirá mi objecion á la segunda parte.

El Sr. GONZALEZ (don Antonio): La comision no puede menos de ser consecuente con el principio establecido, y por lo tanto el producto de esos bienes debe convertirse en títulos del 3 por 100, toda vez que el gobierno tiene que cubrir el presupuesto del culto y clero, y el resultado será que el clero siempre recibirá lo mismo.

El Sr. SANCHEZ SILVA: No puedo menos de insistir en que hay una contradiccion en el artículo.

El Sr. GIL VIRSEDA: En el artículo se establece que si se destinan los bienes de propios á otras obras, no se comprendía el destino que habia de darse á los bienes del clero é instruccion: en los artículos posteriores se ha marcado el destino que habian de tener esos bienes, pero no se dice cuál es el que se ha de dar á los bienes del clero; y yo creo que con ellos deberá hacerse una cosa igual que con los demás. Se comprende bien lo que se hizo en la desamortizacion anterior, y lo que se hace en la actualidad con arreglo al Concordato, vendiéndose los bienes del clero á metálico ó á papel; pero no comprendo que se hayan de emitir inscripciones intrasferibles, porque se conserva esa deuda. Creo pues que debe reformarse el artículo.

El Sr. GONZALEZ (don Antonio): El producto de los bienes del clero ha de emplearse íntegramente en títulos intrasferibles que se han de emitir directamente por el gobierno.

Por lo que hace al señor Gil Virseda, conocerá S. S. que es inconciliable el sistema que propone, con lo que tienen ya aprobado las Córtes.

Despues de dos ligeras rectificaciones de los señores Gil Virseda y Gonzalez (don Antonio), dijo

El Sr. CONCHA: Yo rogaria á la comision que consignara en la ley lo que ofrece en la exposicion (S. S. leyó). En la ley solo se concede que los cupones se admitan en pago de contribuciones á la beneficencia y á los propios. Yo pido que esta concesion se haga tambien al clero.

El Sr. GONZALEZ (don Antonio): Para contestar al señor Concha, no hay mas que leer el artículo 21 (S. S. leyó). Pues bien, en

La cantidad que se dá al clero por su presupuesto, la parte que hoy sale de sus bienes saldrá en lo sucesivo de los cupones de las inscripciones que se le van á entregar.

El Sr. MOYANO: No se ha contestado á la observacion del señor Concha, primero, porque aqui se hace la novedad de crear para el clero unos títulos distintos de los que hoy existen, y segundo, porque admitidos á los pueblos en pago de contribuciones, ¿por qué no se admiten al clero?

Dice el señor presidente de la comision que esa dificultad queda vencida con leer el artículo 21; pero nótese una circunstancia y es, que produciendo sus bienes al clero 30 millones é importando su presupuesto 180, deducidos los 30, se le dan 150. Ahora se le darán 90 millones del presupuesto y 90 en cupones, y si dejan de pagarse los intereses de la deuda, vendrá á cobrar menor cantidad que hoy. Por eso pedía yo para el clero esa escepcion.

El Sr. ministro de HACIENDA: Decía el señor Moyano que se aplique al clero el mismo principio que á los establecimientos de beneficencia, instruccion y propios, y debo decir que esto no puedese porque introduciría una gran perturbacion en la administracion.

Teme S. S. que el clero no cobre estos intereses, y creo que los tiene mas asegurados que de ninguna otra manera, porque los intereses de la deuda no se han dejado de pagar.

Voy á dar al señor Moyano la razon de por qué se ha seguido respecto del clero un camino distinto. Supongamos que nuestro pais tiene algun compromiso, y que no se pueden pagar los intereses de la deuda: resultará que padecerán los propios, la instruccion y beneficencia; pero el clero no, porque tiene sobrada influencia para alcanzar que las primeras Cortes decreten que no se le pague con cupones, sino con los productos del presupuesto.

El clero, pues, tendrá siempre que comer del presupuesto en España.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Desde que en el presupuesto se le ha asignado un cantidad al clero, siempre ha tenido este asegurada su subsistencia.

En cuanto á lo demas sobre esta escepcion odiosa en contra del clero, el mismo señor Moyano ha reconocido que esto es un mal; y sin embargo, haciéndolo estensivo al clero quiere que el mal sea mucho mayor.

Despues de rectificar ligeramente el señor Moyano, quedó aprobado el artículo 20 suprimíendose la palabra nominal.

Igualmente lo fué sin discusion el artículo 21, tras lo cual se leyeron los dos artículos adicionales siguientes del señor Caparrós y otros:

«A los actuales poseedores de capellanias eclesiásticas nombradas de *jure devoluto*, cuyos bienes están mandados vender en el artículo 1.º de esta ley, se entregarán tambien inscripciones intrasferibles de la renta consolidada al 3 por 100, las que se aumentarán al presupuesto general del culto y clero, por muerte de cada uno de los poseedores á quienes se entregue.»

«Los bienes pertenecientes á capellanias colativas que por hallarse estas vacantes las administraban las oficinas de amortizacion y se dieron al clero en parte de su dotacion, los entregarán inmediatamente las juntas diocesanas ó el Estado, sea cualquiera el que los posea, á las personas á quienes se hayan adjudicado ó se adjudiquen en adelante por los tribunales de justicia con arreglo á la ley de 19 de agosto de 1841.»

En su apoyo dijo
El Sr. CAPARRÓS: No se hace mencion de las capellanias y es indispensable consignarlo para evitar dudas. Si al clero se les dan inscripciones, á los individuos poseedores de las capellanias se les deben conceder las mismas inscripciones. Esta es la primera parte de la adición.

La segunda dispone que los bienes de las capellanias colativas mandadas adjudicar por la ley de 19 de julio de 1841, se entreguen á las personas que tengan derecho y lo acrediten. En 1845 poseía la administracion las capellanias vacantes y se entregaron al clero como parte de su consignacion. Ahora se han reclamado, y no se han podido entregar por tenerlas el clero, el cual no las devuelve interin no se le entregue el equivalente. Asi pues, ya que ahora se van á vender todos los bienes, deben tenerse presentes los efectos de la ley citada, para lo cual creo que no deben admitirse los artículos adicionales.

El Sr. GONZALEZ (don Antonio): El señor Caparrós quiere que se vendan las capellanias, y este es el principio de la comision; pero con las circunstancias de que mientras viva el clérigo poseedor no se haga novedad.

El señor Caparrós tiene razon en lo demas, y la comision cree que las capellanias colativas se deben devolver á los que tienen derecho á ellas. Este es el espíritu de la ley.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: En el principio estamos todos conformes, y la

única diferencia que nos divide está en si se han de enagenar esos bienes ahora, ó á la muerte de sus poseedores. Haciéndose lo que la comision propone, se llevará á efecto la desamortizacion segun vayan las capellanias, y esto es menos complicado que lo que quiere el señor Caparrós.

Con respecto al otro artículo, no hay duda que las familias que tienen derecho á esos bienes, lo tienen tambien para reclamarlos y no se les pueden negar. No hay pues necesidad de esa adición.

Despues de una lijera observacion, retiró el señor Caparrós sus artículos adicionales.

Leyóse á continuacion el título 5.º del proyecto, comprensivo de los artículos siguientes:

«Art. 22. Se declaran exentos del derecho de hipotecas las ventas y reventas de los bienes enagenados, en virtud de la presente ley, durante los cinco años siguientes al día de su adjudicacion.

«Art. 23. No podrán en lo sucesivo poseer predios rústicos ni urbanos, censos ni foros, las manos muertas enumeradas en el artículo primero de la presente ley, salvos los casos de escepcion explicita y terminantemente consignados en su artículo 2.º

«Art. 24. Los bienes que se leguen ó donen en lo sucesivo á manos muertas, y que estas pudiesen aceptar con arreglo á las leyes, serán puestos en venta ó redencion, segun dispone la presente, tan luego como sean declarados propios de cualquiera de las corporaciones comprendidas en el artículo 1.º

«Art. 25. El producto de la venta de los bienes de que trata el artículo anterior, se invertirá segun su procedencia, y en la forma prescrita.

«Art. 26. Se declaran derogados, sin fuerza ni valor, todas las leyes, decretos y reales órdenes anteriores sobre amortizacion ó desamortizacion, que en cualquiera forma contradigan el tenor de la presente ley.

«Art. 27. Se autoriza al ministro de Hacienda para que, oido el tribunal contencioso-administrativo, y con el acuerdo del consejo de ministros, fije las reglas de tasacion y disponga los reglamentos y demas que sea conducente á la investigacion de los bienes vendibles y á facilitar la ejecucion cabal de la presente ley.»

Abierta discusion sobre el art. 22, manifestó el señor Caparrós que el papel que se ha de invertir en la desamortizacion, debería ser de la misma clase que el empleado en tiempo del señor Mendizabal; y despues de contestar el señor Gonzalez (don Antonio), que esto no era objeto de la presente ley sino de la del papel sellado, fué aprobado dicho art. 22.

Leído el art. 23, dijo

El Sr. MOYANO: Voy á hacer una sola observacion para demostrar la derogacion terminante y expresa que por este artículo se hace de otro del Concordato. Lo que se discute dice asi: (S. S. leyó) y el artículo 41 del Concordato dice á su vez (S. S. leyó dicho artículo.) La contradiccion no puede ser mas marcada: voten ahora las córtes lo que crean mas justo.

El Sr. ESCOSURA: Es difícil estar mas oportuno que lo ha estado el señor Moyano en el conciso, pero enérgico ataque que acaba de dirigir á la comision. Pero se ha ocultado á la ilustracion del señor Moyano que no se puede atacar el artículo que se discute, sino teniendo en cuenta la relacion que existe entre él y los demas de la ley. Nosotros dejamos al clero el derecho de adquirir como se lo concede el Concordato; pero como transformamos ahora su propiedad, le preparamos el crisol donde se ha de depurar la que en lo sucesivo adquiera.

El Sr. YAÑEZ RIVADENEIRA (don Ignacio): Entiendo que este artículo envuelve un perjuicio grave para la beneficencia, privándola de adquirir bienes inmuebles.

El Sr. SORNI: Dice el señor Yañez que se van á causar graves perjuicios á la beneficencia por este artículo. Yo creo que no hay semejantes perjuicios, porque no se prohíbe que pueda adquirir, sino que posea bienes inmuebles: de modo que los que adquiera serán transformados en inscripciones, cuyos intereses percibirá.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Desde luego podia presumirse que los que han impugnado la totalidad de este proyecto, habian de hacer los argumentos que han hecho contra este artículo diciendo que está en contradiccion con el 41 del concordato, puesto que el 23 del proyecto dice asi. (Leyó)

En cuanto á la derogacion del art. 41 del Concordato y el art. 23 del proyecto que nos ocupa, diré que estos artículos no están en contradiccion. Los concordatos son leyes para los paises donde se publican; pero en la celebracion de los pactos internacionales, ningun pais del mundo renuncia á su soberania ni á los derechos inherentes á ella, y por lo tanto el Concordato no ha podido ha-

cer que se pierda la soberania de la nacion española,

Despues de rectificar los señores Yañez, Moyano y Sorni, dijo

El Sr. ARIAS: No pensaba hablar; pero al oír al señor ministro de Gracia y Justicia que el artículo 23 del proyecto que discutimos no infringe ni deroga el 41 del Concordato, debo impugnar esta asercion. Para demostrar que el artículo en discusion es una infraccion manifiesta y notoria de ese solemne tratado, me ceñiré á resumir la discusion de hoy con relacion al argumento presentado por el señor Moyano. Mientras el señor Sorni decía que el Concordato no era ni una ley internacional ni española, yo debí callar; porque en opiniones tan extremas no puede aspirarse á inspirar el convencimiento. Pero cuando oí que el señor ministro de Gracia y Justicia se esforzaba en demostrar que el artículo que se debate no está en contradiccion con el 41 del Concordato, creí de mi deber decir algunas palabras.

El artículo 41 del Concordato dice: que la propiedad de la Iglesia, en todo lo que posee hoy y en lo sucesivo adquiriere, será solemnemente respetada; *solemniter inviolabiliter*, dice el testo latino, que es algo mas.

Y despues, ¿para qué esta infraccion, señores? ¿Qué objeto tiene? Sin infringir el Concordato se podian haber desamortizado casi todos los bienes eclesiásticos. ¿Y por qué se se ha de privar á estas corporaciones, no solo de sus derechos, sino de sus esperanzas? ¿Y qué hariais en este caso? Meditad los perjuicios que tambien para el porvenir vais á causar á los establecimientos de beneficencia.

El ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo he dicho que en todos tiempos habian dado leyes los monarcas para arreglar el modo de adquirir bienes las manos muertas. El señor Arias debe saber que desde el imperio romano todos los gobiernos han prohibido, unas veces que se leguen bienes á las manos muertas, y otras han vedado que se vendan á á estos dichos bienes. Vea por lo tanto S. S. como no me he equivocado cuando he dicho que habia muchas leyes, no solo en España, que daban reglas sobre el modo de adquirir bienes las manos muertas.

Yo acepto de muy buena gana el regalo que nos hacia el señor Moyano, y ojalá que pudiera hacerle efectivo.

Por lo demás, el artículo 41 del Concordato no dice que la propiedad de la Iglesia haya de consistir en bienes inmuebles; pues solo dice que la Iglesia puede adquirir, y que lo que adquiera será regalado. No se trata aquí de la propiedad de bienes inmuebles; pues se puede convertir tratándose de los artículos 35 y 38 del Concordato, y esto puede hacerse sin infringirlo.

Asi se verifica en esta ley, sin que sea exacto el cálculo de S. S. respecto á los bienes que se devolvieron al clero en 1845, porque entonces se le devolvió la gran masa de ellos pertenecientes al clero secular, y en virtud del Concordato los del regular.

El Sr. ESCOSURA: Creo que la contestacion dada al señor Moyano es suficiente respuesta para el señor Arias. No privamos á la Iglesia de adquirir, ni la quitamos sus propiedades ni derechos.

Nos ha dicho el señor Arias: dentro del Concordato podiais hacer todo lo que deseais sin atropellar derechos. Estas son palabras que no se pronuncian estando yo aqui, sin que me levante á protestar contra ellas en nombre de la comision, del gobierno y de toda la Cámara entera.

Parece que S. S. ha encontrado motivo de escándalo en lo que yo he dicho del Concordato. Yo he dicho que por ahora es un tratado. Me he mostrado poco afecto á él, sin dar razon de ello, porque no era ocasion oportuna. Protesto aqui contra el Concordato, y deseo que en cuanto la ocasion oportuna se presente, vea el gobierno de modificarlo como conviene á los intereses del pais.

En cuanto al artículo, objeto del debate, defendido está por si y mas defendido va á quedar con la votacion solemne que se oiga, última, señores diputados, de esta ley que yo miro como la ley de la revolucion, como complemento de nuestra regeneracion social. He dicho.

Despues de rectificar el señor Arias, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo, fué aprobado nominalmente por 167 votos contra 12.

Leído el art. 24, dijo

El Sr. VAIRGAS ALCALDE: He pedido la palabra en contra de este artículo porque no la pude usar cuando se discutía el anterior, y porque estoy cansado de que se nos venga haciendo la guerra todos los dias en la desamortizacion con el Concordato.

Contrayéndome al artículo debo decir que si voté la desamortizacion fué en concepto de que esta ley es independiente del Concordato, y de que la nacion ha podido disponer de

esos bienes.

Despues de renunciar la palabra el señor Alonso. (D. J. B.), quedó aprobado el art. 24 con nua adición del señor Figuerola sobre otras: «los bienes donados ó legados, ó que se donen ó leguen.»

Igualmente fué aprobado el art. 25 con una adición de los señores Cantero y otros al final de la misma, que decía asi: «haciéndose la amortizacion sin preferencia alguna en el papel que constituye la deuda del Estado.»

Se leyó el siguiente artículo adicional del señor Sanchez Silva: «un año despues de publicada esta ley, caducarán los arrendamientos pendientes.»

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): El artículo ha sido aceptado por la comision, y lo presenta como suyo.

El Sr. BAYARRI: Quisiera que se añadiesen á esas palabras las siguientes: «sin perjuicio del derecho de las Cortes.»

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): La comision admite la enmienda.

El Sr. MENDEZ VIGO: Deseo que los arrendamientos anteriores á 1800, cuyos arrendadores sean descendientes legítimos y hayan entrado en posesion por herencia de padres á hijos, ó de tíos á sobrinos tengan derecho á considerarse acreedores al regalo del dominio útil acordado por las Cortes anteriores, y que la renta en cánon que pagan se enagene con arreglo á las condiciones prescritas en la ley actual.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): La comision declara que se conceden ahora los mismos privilegios que por la ley de 1837, sin que puede perjudicarse en lo mas mínimo á las familias que vienen poseyendo esa clase de bienes.

El Sr. MENDEZ VIGO: La pregunta es si las concesiones hechas á favor de los llevadores de bienes de comunidades religiosas, serán hoy estensivas á los llevadores de bienes del clero regular.

El Sr. GONZALEZ: Si señor, y en ese concepto se ha expresado la comision.

El Sr. ARIAS URÍA: Adviértase que lo que se concedió en la otra época fué que los arrendamientos anteriores al año de 1800 se reputasen foros, porque así no solo tiene derecho á adquirir el colono, sino que el comprador solo comprará el censo enfiteutico, quedándole al pobre el derecho de trabajar aquello por que viene pagando.

Haciéndose ahora esa declaracion se hará un gran beneficio á muchos infelices.

El Sr. GONZALEZ: La comision repite que su intencion y la del gobierno es, que estén comprendidos en los beneficios de esta desamortizacion, los individuos que lo fueron en la ley de 1837.

El Sr. ARIAS URÍA: Doy gracias á la comision por lo que acaba de manifestar.

El Sr. GIL VIRSEDA: Desearia que lo mismo que se hace respecto de los bienes del clero se hiciese relativamente á los de propios, instruccion y beneficencia.

El Sr. ministro de HACIENDA: No podemos hacer concesiones, sino en cuanto á los bienes del Estado.

El señor Gonzalez de la Vega leyó el artículo del señor Sanchez Silva aceptado por la comision y el gobierno, en que se establece que los arrendamientos actuales concluirán dentro de un año, sin perjuicio de las indemnizaciones á que tengan derecho los colonos.

Acto continuo dijo

El Sr. MOYANO: Me opongo á este artículo, porque hay una ley terminante, que es la de 8 de junio de 1813, que marca el tiempo que han de durar los arriendos. Yo reclamo la observancia de esta ley, que no se puede derogar sino por los trámites prescritos en el reglamento.

El Sr. NAVARO (D. Alonso): El señor Moyano ha olvidado que despues de esa ley hay otra de espropiacion forzosa, por causa de utilidad pública.

Puesto á votacion el artículo, quedó aprobado.

El Sr. GIL VIRSEDA: Deseo que conste que no he votado el artículo, y que he pedido la votacion nominal.

Leído el art. 26, fué aprobado sin discusion. Igualmente lo fué el 27, último del proyecto, despues de una lijera observacion del señor Bayarri (don Pedro.)

Dióse cuenta de una comunicacion del señor presidente del consejo de ministros, poniendo en conocimiento de las Cortes haber sido nombrado don Domingo Vela para el cargo de gobernador de la provincia de Málaga.

Se mandaron unir al expediente: Una esposicion del señor arzobispo de Toledo, haciéndose varias observaciones al proyecto de desamortizacion, y otra de don Francisco Aranda, para que las fincas rematadas antes de verificarse la devolucion de bienes al clero, se escluyan de la venta que se verifique por efecto

de la desamortización, y se adjudiquen á los rematantes en los términos en que se subastaron.

Pasó á la comision de actas una comunicacion del señor ministro de la Gobernacion, acompañando 13 pliegos que contenian las actas de las elecciones que para llenar la vacante de diputado á Cortes que ha resultado por fallecimiento del conde viudo de las Navas, se han verificado en los distritos de la provincia de Sevilla.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Peticiones; eleccion de la comision que ha de intervenir en el reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y proyecto de ley sobre diputaciones provinciales. Se levanta la sesion.

Eran las ocho menos cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 28 de abril.

«No soy orador; mis estudios han sido generalmente sobre el campo de batalla; nunca tuve ambicion por llegar á la presidencia de un consejo de ministros; soldado leal, me dediqué exclusivamente á llenar mis deberes; vosotros que os habeis dedicado á la ciencia política y os asociáis á mis rectos deseos dispensándome la honra de nombrarme vuestro jefe; sois dignos de la reciprocidad, y de que yo á mi vez viva confiado en vuestro patriotismo, etc.»

Estas ú otras parecidas palabras ha proferido mas de una vez en privado y en público á sus amigos políticos, el general Espartero. Ahora veamos si los prohombres de la situacion han brillado en la línea de sus respectivos puestos, como su jefe ha brillado en la suya. Nosotros creemos que con muy raras excepciones, no responden á lo que hace años están ofreciendo al pais.

Los principios del partido progresista, admitidos y apoyados por el pueblo, carecen de aplicacion; y si esto no es practica, claro está que el partido progresista no puede sostenerse. Si fluctúa entre las contemplaciones y los deberes, entre la teoría y la práctica, entre lo que debe hacer y lo que sus adversarios quieren que haga, nunca hará nada decisivo, y esto es peor mil veces que cuanto malo hayan hecho los moderados.

¿No le acusan ellos mismos de la inaccion que la generalidad del pais ya va reconociendo? ¿No le escitan con los mismos ataques? ¿No le marcan la senda que debe seguir, que es la contraria de lo que callan?

Es preciso que los hombres del poder agiten mas sus facultades de gobierno, pues cuando se quiere, y cuando hay una iniciativa fuerte y constante, cuando la rueda principal marcha, las demás obedecen su impulso. Dígalo sino el señor Madoz, si el proyecto de desamortización ha marchado cuando se le agitó debidamente.

Lo tenemos dicho varias veces: cada ley, despues de los debates que hay en las secciones, bien podia despacharse en dos ó tres sesiones lo mas; pero para esto ha de venir del gobierno el impulso.

¿De qué sirve que haya muchos proyectos de ley pendientes, sino se discuten? ¿De qué sirve que este pais tenga recursos, sino se saben poner en juego?

No se olvide el gobierno de que con una mayoría casi absoluta en el Parlamento, con la prensa liberal en su apoyo, con cuatrocientas mil bayonetas, poder que no reunió niugun gobierno de España, sino hace el bien, es porque, ó no quiere ó no sabe. A lo menos, este es el dilema que hacen la mayor parte de los españoles: este es el dilema que hará la historia: este es el dilema que hacen los demás gobiernos de Europa. ¿Qué leccion para las Antillas que aun poseemos!

No basta decir queremos; hacemos lo posible; las teorías de la prensa son irrealizables; nosotros no vemos mas medios que lo que ya hemos adoptado y estamos dispuestos á adoptar. Con esto no se gobierna.

Los hombres de estado no deben estar pobres de recursos y de imaginacion, que por que uno se frustra y otro se agote, se han de considerar en el caso de creer que ya hicieron lo suficiente. Un ministro debe concebir sobre un mismo asunto muchos medios de plantearlo; porque si no tiene mas que uno, combatido que sea en las Cortes ó en la prensa, ya queda sin prestigio. Tampoco se debe aferrar sistemáticamente en esos mismos medios. Un buen ministro dice al pais: «el gobierno necesita tal cosa para llenar los deseos y las exigencias de ese mismo pais. El gobierno no ha consultado antecedentes, ha meditado mucho, ha oido á personas idóneas, y cree que por este medio puede conseguirlo, etc.» Supongamos que los diputados y la prensa le ponen reparos—porque una cosa es censurar *ilustrando* y otra es combatir *embrollando*;—¿por qué se ha de oponer el gobierno á las justas observaciones que le hagan? ¿qué son los gobiernos representativos mas que gobiernos de discusion? ¿Y por qué los gobiernos no han de tomar el consejo, venga de amigos ó adversarios?

Hay que convencerse de una triste experiencia. Muchas veces se ha tomado por oposicion lo que no lo era. Los gobiernos, y aquí hablamos en términos generales, han mirado con indiferencia los consejos de sus amigos y con ira los de los adversarios. Verdad es, que nunca hubo oposicion ni ministerialismo regularizados, porque si con ceguera se han defendido unos, con ceguera han atacado otros. Pero *todo, todo*, ha provenido de la ineptitud ó de la mala fé de los gobiernos. Y aquí no les disculpamos mas que en una cosa, y es, que cuando como hoy se publican veinte y tantos diarios políticos solo en la corte, que son veinte y tantas opiniones casi diferentes, y que constituyen una *Babel*, el gobierno se aturde y se mareta. Pero ¿por que? porque no lee siquiera esos diarios que la opinion acoge con mas predileccion; y un ministerio que no lee, que no se familiariza con lo que dice la prensa respecto á sus ramos, es imposible que marche bien. La prensa recibe los clamores de los pueblos; obra muchas veces impulsada por la necesidad pública. Un ministro, por el contrario, una queja que recibe, se pierde en medio de cien adulaciones.

Aun hay mas: lo que se llama gobierno, se compone de siete personas, que viven aisladas, y que cuando se reúnen, ni lugar tienen para darse cuenta recíprocamente de las dificultades con que tropieza cada uno en su respectivo departamento. Cuán pocas veces habrá sucedido que un ministro haya dicho á sus compañeros: «yo no sé lo que debo hacer sobre esto, etc. Vds. me ilustrarán...» ¡Oh! esto seria muy pobre á los ojos de... como si el hombre tuviera el don de la infalibilidad y la obligacion de *saberlo todo*.

Es esto tan evidente, que no tenemos mas que fijarnos en nuestro particular amigo el señor Madoz, y recapitular su marcha financiera. Este patricio, obediendo sus primeros impulsos, ha creido que tan luego como consignara en su plan el pago de todas las deudas que tiene el Estado, á empezar por la flotante, se le abrirían las arcas de los capitalistas y podria contar con fondos. No fué asi: las arcas permanecieron y permanecen cerradas: el papel si no baja, tampoco sube, que es el mejor barómetro del crédito: el déficit se aumenta:

los gastos no pueden cubrirse: ¿qué hacer, pues, en semejante conflicto? Los mismos contribuyentes lo están indicando diariamente. La nacion posee hoy fincas que están dentro del proyecto de desamortización y que valen mas de diez mil millones.

Ahora bien: sobre una hipoteca de quinientos millones de duros, faltaria en España y en el extranjero quien anticipara en diez plazos cien millones de pesos? ¿Faltaria quien diese uno dándole cinco en garantía? Creemos que no.

Con dos mil millones de anticipo y sobre mil de presupuesto, en junto tres mil millones, ¿no podria el gobierno pagar esa deuda flotante, que es el tirano de todos los gobiernos, y acometer trescientas empresas y emplear medio millon de brazos y apartar de la política de las cien partes ochenta, y tener un sobrante para cualquier evento? ¿Hay ninguna nacion en el mundo que pueda hacer otro tanto? ¿No es una vergüenza que el gobierno de una nacion tan rica esté siempre mendigando? Si todos los gobiernos fueran lo que debian ser, lejos de tener que pedir, podrian dar; y hoy el nuestro se halla con menos crédito que el último capitalista. Estamos seguros de que si cualquiera español se presentara al gobierno con el mejor pensamiento del mundo, pidiéndole, suponíamos, diez millones sobre finjas, el pensamiento se quedaria en mero proyecto.

Añádese á todo lo dicho ese cáncer que todos á cual mas se han empeñado en agravar, gastando mas de lo que se gana; y entonces hay que cerrar el libro y no volverle á abrir.

Hay una máxima ó un remedio infalible que todos podemos aplicar fácilmente, para hacernos pobres y para hacernos ricos. ¿Quiéres ser pobre? gasta mas de lo que ganas. ¿Quiéres ser rico? gasta menos de lo que ganas. Y este principio es tan inconcuso que no admite réplica. Pero un gobierno que gasta sobre trescientos ó cuatrocientos millones mas cada año, ¿qué le ha de suceder? O entramparse y no pagar, ó arruinar el Estado.

Si el señor Madoz hubiera tenido bastante valor y hubiera tenido una firme resolucion de nivelar los gastos con los ingresos, al mes de ser ministro debió presentar el presupuesto de 1856 en este sentido: á los dos meses el ministerio el arreglo general; en 1.º de julio empezarlo á poner en práctica, y en 1.º de enero próximo se hubiera fijado definitivamente la suerte de todos los empleados, de los contribuyentes, de los acreedores; y entonces podríamos decir con propiedad que estábamos *constituidos*.

De este modo habrían cesado nuestros conflictos, habrían desaparecido esos embrollos y ese caos, á cuya sombra se han cometido muchas picardias, muchos delitos que han quedado impunes, que han servido de escándalo y de mal ejemplo. Pero no fué, ni por desgracia serán realizados nuestros realizables deseos. Seguiremos lo mismo; y, llámense progresistas ó como quiera los hombres que ocupen el poder, la rutina será ley y continuaremos oyendo cada día mayores declamaciones, viendo conflictos y navegando en este borrascoso Océano, y engañándonos como gitanos.

El gobierno será combatido un dia y otro, se le gastará el prestigio, caerá; subirá otro que hará lo mismo poco mas ó menos, hasta que una revolucion sangrienta, pero muy sangrienta, haga en medio de cadáveres, lo que los gobiernos han podido hacer, y el actual mejor que ninguno.

Sépalos el presidente del Consejo de ministros: hagáselo conocer á sus compañeros: no se contenten con salir del dia; y no se olviden que cuentan con la

opinion unánime del pais, con la prensa liberal y con cuatrocientas mil bayonetas; y no se olviden del dilema de que ó no quieren ó no saben.

Nosotros decimos amistosa y lealmente lo que oimos: cumplimos con un deber de conciencia: y de nuestra sinceridad tenemos dadas pruebas para que se dude ni un solo instante.

(Iris de España.)

El Parlamento se ha manifestado hostil al actual gabinete, por sus opiniones y por la situacion que representa, y sobre todo en la cuestion de Hacienda ha sido incansable, impugnando al ministro de este departamento, por lo que ha hecho, por lo que hace, y por lo que ha dejado de hacer, en una serie de artículos, en los que las mas veces sus cargos carecian de exactitud. La mejor contestacion que pudiéramos dar á la defensa de las funestas administraciones que han dominado al pais durante los once años, y de las cuales se sacan argumentos para combatir la actual situacion de la Hacienda, es el siguiente párrafo que copiamos de un artículo que ayer inserta nuestro apreciable colega.

«Ni ahora ni nunca nos hemos impuesto nosotros la dura tarea, de eximir á este partido de toda responsabilidad y de toda culpa. En el espacio relativamente inmenso que ha ocupado el poder; en las vicisitudes contrarias á sus aspiraciones porque ha tenido que pasar; en la presion mas ó menos recia y eficaz que han ejercido sobre él influencias poderosas; en la facilidad con que merced á circunstancias extraordinarias, los hombres menos autorizados se han antepuesto á los mas eminentes: en la sucesion de acontecimientos que han formado dentro de ese mismo partido una oposicion que hubiera debido ser gobierno, ¿cómo nosotros, que tambien hemos combatido con mas abnegacion y fortaleza, que los progresistas mismos, ciertas dominaciones; cómo habíamos de negar ni de escusar, que gobiernos de ese partido han faltado á sus deberes, ó han correspondido mal á las exigencias de la opinion?»

Nosotros que conocemos la hidalguía de los escritores del Parlamento, no podemos menos de felicitarles por la abnegacion que manifiestan al escribir las anteriores líneas, acerca de las administraciones del partido á que pertenece y defiende; por consiguiente creemos no ser demasiado exigentes, al desear que en sus ataques á la situacion actual usara la imparcialidad de que hace alarde al ocuparse de las pasadas administraciones y con el conocimiento de la actual situacion del Tesoro que no puede esconderse á su buena fé hiciera la oposicion, con datos exactos y con la justicia que debe esperarse de leales adversarios. (Nacion.)

Reunidos en el local que ocupa el instituto industrial de Cataluña los representantes de los diarios políticos que se publican en Barcelona, á saber: don Antonio Brusi por el *Diario*, don José Matas por el *Barcelonés*, don José Pons por el *Ancora*, don Francisco García por el *Constitucional*, y don Ramon de Lacunza por la *Corona de Aragon*; para tratar de la formacion en aquella ciudad del tribunal de honor de la prensa segun se ha instalado en esta corte, aprobaron la formacion del mismo bajo las bases siguientes: primera, defender los fueros y prerogativas de la prensa. Segunda, conservar el decoro y la dignidad de la misma en las discusiones que se promuevan entre los diferentes periódicos. Tercera, acordar el modo como el tribunal de honor dirima las mutuas diferencias, cuyos fallos se obligan

á cumplir todas las redacciones de los periódicos mencionadas.

Acordóse dar por instalado desde luego el tribunal de honor con el carácter de interino, reservando su instalación definitiva para cuando se haya formado el oportuno reglamento.

Acordóse también nombrar presidente interino del tribunal de honor de la prensa de Barcelona á don Antonio Brusí, y secretario á don Francisco García.

Estamos autorizados para manifestar que es completamente falsa la especie vertida por algun diario de esta capital, referente á haberse retrasado el pago del semestre de la deuda exterior y haber sido amenazado de prision el comisionado de Hacienda en Londres. El semestre exterior quedó asegurado desde el mes de diciembre último, y en el día se encuentra enteramente satisfecho, y los cupones de la deuda interior presentados en las comisiones del extranjero, han sido pagados en giros á cargo de la direccion general de la deuda, los cuales se han recogido sin protestó alguno hasta el día.

No es cierto que el general Espartero haya visitado el domingo los cuarteles de Aranjuez para saber si eran justas las quejas de algunos soldados sobre la clase de utensilios que se les suministraban. El duque visitó los cuarteles á invitacion del ministro de la Guerra, operacion que repetirá en Madrid dentro de breves dias, como prueba de que no desatiende la amistad y el bienestar del soldado.

El señor Madoz, segun parece, llevó anoche los documentos pedidos por la comision para fijar el verdadero déficit del presupuesto. Este déficit, compuesto de 168 millones de la contribucion de consumos; de los 45 millones que en el presupuesto de ingresos se supone que han de tomarse de los sobrantes de Ultramar desde 1857 en adelante, y que no podian recaudarse ahora sin una pérdida de 38 por 100; de los 65 millones de obligaciones de bienes nacionales desde 1857 á 1862, que no se realizarían sin pagar mas de 30 millones sobre el interés corriente; de lo que disminuirá la partida de ingreso de descuentos de sueldo, pues ya se ha mandado que no se haga este descuento á alguna clase; y en fin, de los 12 millones menos que ingresarán por haberse suprimido el 8 por 100 que se queria imponer sobre la renta; este déficit, repetimos, compuesto de tantas partidas y del que ofrecerán este año todas las rentas, no bajará de 300 millones. Esta noche dirán la comision y el ministro cómo ha de cubrirse.

Un periódico de anteanoche habla de disidencias ocurridas en el seno del gabinete, y un diario de ayer supone que el general Espartero muestra ya completo desvío al general O'Donnell. Para demostrar la falsedad de estas noticias, podemos presentar los hechos. El día de las supuestas disidencias no asistió el señor Madoz al Consejo de ministros, por ocupado con los directores generales del Tesoro y de la deuda en preparar los datos que debe suministrar á la comision de presupuestos para fijar el déficit que hay en el presente año, y ayer han almorzado fraternal y amigablemente juntos en compañía del general Concha, el duque de la Victoria y el conde de Lucena.

La mayor parte de los diarios de la oposicion, sino todos, se han ocupado estos dias de la desfavorable acogida que ha tenido nuestro embajador en Roma.

Nosotros ignoramos si efectivamente

el Santo Padre niega ó no su aquiescencia á la interpretacion dada por las Cortes y el gobierno al Concordato, en la parte relativa á la ley de desamortizacion y á la de la base segunda del código fundamental; también ignoramos si el pontífice romano, al mostrarse poco inclinado en favor del pensamiento que ha presidido al acuerdo de la Cámara y del gobierno, lo haria en la equivocada inteligencia de que la situacion actual carece de un sólido apoyo en la opinion general del país; nada de esto sabemos. Mas aun: nos importa poco. Pero si nos llama la atencion que los diarios á que aludimos, hubiesen tenido conocimiento de ciertos hechos antes que el gobierno de S. M., al que nuestro embajador en Roma ha debido participarle detalladamente las disposiciones buenas ó malas en que ha encontrado á la corte de Roma respecto á España. Y nos causa tanta mayor estrañeza semejante hecho cuanto que, segun se nos ha asegurado, parece que se ha estraviado un pliego del señor Pacheco dirigido á nuestro gobierno, pliego que contendria sin duda alguna las noticias de que tanto partido han querido sacar nuestros cólegas.

Nosotros no nos permitiremos discurrir acerca de esta singular coincidencia, porque nada sabemos de positivo, pero si realmente el estravio de que hemos oido hablar reconoce por única causa una sustraccion, nuestro gobierno debe hallar en este abuso un motivo mas para convencerse de la necesidad en que está de rodearse de personas de su completa y absoluta confianza, cuya prudencia é ilustracion sean una verdadera garantia de su comportamiento.

No queremos insistir mas sobre este asunto, porque no ha sido nuestro ánimo hacer inculpaciones á determinadas personas.

Entre las personas que entraron á ver á S. M. en Aranjuez, la tarde del viernes, estaba el conde de Pasen, comandante de un batallon de artilleria de plaza de la Milicia Nacional de Madrid, cuyo nombre ha figurado mucho, hace pocos dias, en asuntos completamete estraños á los negocios de palacio.

Los carlistas son hoy tan impotentes como hace seis meses; pero no por eso algunos de ellos renuncian á la dulce esperanza de introducir nuevamente en España la guerra civil. Comunicaciones de nuestro cónsul en Bayona anuncian que los carlistas residentes en la frontera reunen armas y municiones que se permiten introducir en España en un día determinado, siguiendo el antiguo método de que cada afiliado en la empresa entre con dos fusiles en territorio español. Segun ha podido trasfucirse, este movimiento de los partidarios de Montemolin ha tenido su origen en la junta que ya digimos habian celebrado en Trieste el 25 de marzo los principales caudillos carlistas. Nuestro cónsul, sin embargo, cree que todos estos proyectos se estrellarán en la vigilancia y buena fé con que el gobierno francés observa á los emigrados.

Viaje fúnebre.—El miércoles último salió de Madrid para Lucena, el cadáver del señor conde de las Navas. Conforme á los deseos del finado, con él ha ido para depositarse en un mismo sepulcro, el cuerpo de su hijo anteriormente depositado en el cementerio de la puerta de Toledo. El señor Lujan, ministro de Fomento, acompañó los restos del conde de las Navas desde la iglesia de San Sebastian hasta el cementerio, donde fueron colocados en un carro fúnebre los cadáveres del padre y del hijo. Ante estos pronunciaron discursos fúnebres políticos, los señores

marquos de Albaida, San Miguel y otros.

Momentos despues, el convoy fúnebre marchaba hácia Lucena escoltado por los criados del finado conde.

Gran formacion.—Además de la Milicia Nacional de los pueblos, parece que vendrán á Madrid el miércoles próximo, día Dos de Mayo, todos los cuerpos de caballeria que se hallan en Vicalvaro, Alcalá de Henares y otros puntos de la provincia, debiendo reunirse en la formacion mas de 24,000 hombres de todas armas.

(Nacion.)

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

ACERTADÍSIMO.—Ya se cerraron las alcantarillas; á ver ahora si con esta medida habrán cesado aquellos olores, por supuesto nada agradables, que á ciertas horas del día, y á veces de la noche, se desprendian de estos repugnantes receptáculos.

OBSERVACION.—Lo que reclamamos ayer con respecto á nuestras calles y mercados, debe de hacerse estensivo también á los artículos de consumo; y por lo tanto es de esperar que los encargados de la policia urbana, no permitirán se espenda nada que pueda comprometer la salud del vecindario.

OBRA DE CARIDAD.—Mañana, en la parroquial iglesia de Santa Cruz, se inaugurarán las solemnidades religiosas en obsequio de la declaracion dogmática del misterio de la Concepcion, con la distribucion de una limosna á todos los pobres de la indicada parroquia. Nada puede ser mas agradable á los ojos de la escelsa Madre de nuestro Salvador.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

CAPDEPERA 8 de mayo.

El día 6 de este mes fué aprehendido un contrabando por cuatro torreros, los cuales con el subdelegado de rentas de este pueblo y dos carreteros por haberse rosado con dicho género, han sido puestos en observacion como medida sanitaria en una casa de campo, la cual se halla guardada por fuerza de la Milicia Nacional de este pueblo.

El señor alcalde se ha querido poner á cubierto de toda responsabilidad; pues pudiera suceder que aquellos géneros procedieran de algun lugar infestado por enfermedades contagiosas.

(Corresp. del Genio.)

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA CONFESOR.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	16 grad.	28 p. 1	73 grad.
Hoy. { 7 de la m.	12 »	28 » 1	74 »
{ 12 del dia.	19 »	28 » 2	70 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 53 ms.
Pónese... á las ... 7 » 7 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 11 hs. 56 ms. 5 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA

Gefe de día para mañana: el teniente coronel segundo comandante del regimiento infanteria de la Union, don Domingo de Miguel y de Santisteban.
Parada, Union.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

NAVARRACION

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 10.
Para Barcelona laud Adóns, de 47 ton., pat. Bernardo Cabrer, con 4 pas., trigo y ejes.
Para Argel laud Sangre, de 20 toneladas, patron Porcell, con un pasajero y vino.
Para Mahon laud San José, de 18 toneladas, pat. Antonio Garcia, con 13 pas., jabon y ejes.

AVISOS.

SE AVISA QUE DESDE MAÑANA Habrá en la nueva plaza de Atarazanas una mesa de carne de buey á 7 sueldos, y dos mas en la plaza mayor ó sea carniceria nueva; una al lado del depósito de carnes, y la otra enfrente de una columna.

PELUQUERIA DE SENDRA,

PLAZA DE LAS COPÍNAS.

Este acreditado establecimiento que se halla abierto al público hace ya algunos años continúa recibiendo diariamente nuevas mejoras que se afana en introducir la incansable laboriosidad de su dueño. Deseoso de complacer al crecido número de parroquianos que le favorecen anuncia que en él se hallará añadidos para señora y todos los demás objetos pertenecientes á su arte: su salon admite abonos para afeitar, cortar y rizar el pelo: se limpian en el dentaduras con toda precision y destreza: tiene un abundante y completo surtido de perfumeria superior en su calidad y ademas vende cuellos de camisa y puños arreglados á la última moda. Sus precios son equitativos, pues en ellos y en el esmero con que procura servir á las personas que le favorecen cifra el porvenir de su establecimiento.

SE DESEA ADQUIRIR POR VIA DE compra ó establecimiento una casa con zaguán en un puuto céntrico de esta ciudad, que contenga una regular capacidad para una familia no dilatada. En esta imprenta darán razon.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

EL PALACIO DE LOS CRIMENES

EL PUEBLO Y SUS OPRESORES

tercera y última época de

MARIA LA HIJA DE UN JORNALERO

HISTORIA-NOVELA CONTEMPORÁNEA

Por D. Wenceslao Ayguals de Izco.

Edicion de lujo con profusion de láminas todas nuevas aparte del testo.

Continuan admitiéndose suscripciones al precio de UN REAL la entrega.—Se han recibido ya las cuatro primeras entregas.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.